

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0039-R**

**Puerto Bolívar, 20 de julio de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro. 290, publicada en el Registro Oficial Nro.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021,

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0039-R**

**Puerto Bolivar, 20 de julio de 2022**

la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de jurisdicción: “... *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: “*Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*”

Que, el artículo 130 del Reglamento Íbidem, establece: “...*Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

*a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante”;*

Que, el artículo 131 del Reglamento Ibidem, estipula: “*A efecto de que la máxima*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0039-R**

**Puerto Bolívar, 20 de julio de 2022**

*autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”;*

Que, el artículo 132 del Reglamento Ibidem indica: “*Valor. – El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se girará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)*”;

Que, con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0075-M, de marzo 7 del 2022, el Jefe Administrativo, presenta el Informe Consolidado de Resultados sobre la Constatación Física de Bienes e Inventarios de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del año 2021 conforme a la normativa vigente;

Que, con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0197-M de mayo 24 del 2022 presenta a la Gerencia un informe cuyo asunto es: “*Solicitud de cumplimiento de normativa del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público (Instrumentos Jurídicos en Traspasos de Bienes)*”;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-DI-2022-0055-M de mayo 27 del 2022, el Responsable del Departamento Técnico emite el informe técnico de inspección de verificación de estado de bienes o inventarios existentes como obsoletos, inservibles o que se hubieren dejado de usar con base a la constatación física del año 2021, de naturaleza eléctrica y electrónica;

Que, con memorando Nro. APPB-PTI-2021-0077-M de mayo 27 de 2022, la Responsable del Proceso de Tecnologías de la Información emite el correspondiente informe técnico de inspección técnica de verificación de estado de bienes o inventarios existentes como obsoletos, inservibles o que se hubieren dejado de usar con base a la constatación física del año 2021, de naturaleza informática;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0209-M de junio 6 del 2022, remite a este Despacho, el Informe Previo para la ejecución de Transferencia Gratuita o Donación con su respectivo anexo, sobre la base de los resultados de la constatación física de bienes e inventarios correspondiente al período 2021, en cuyas conclusiones señala que se determinó la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usar, con la finalidad de que se proceda con el trámite pertinente conforme a la normativa aplicable;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0039-R**

**Puerto Bolivar, 20 de julio de 2022**

Que, el Prof. Ruperto Valiente Pérez, Rector del Colegio de Bachillerato “El Oro” Encargado, con oficio No. 0782-RD- CBEO del 30 de junio de 2022, solicita a la Gerencia, considerar a la institución educativa que representa en el proceso de donación/traspos de bienes dados de baja con la finalidad de que los estudiantes del bachillerato técnico industrial realicen sus prácticas en los diferentes módulos formativos;

Que, el Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Darwin Álvarez Silva, a través del Memorando Nro. APPB-UAJPU-2022-0157-M de julio 14 del 2022, emite el respectivo Informe jurídico respecto a la solicitud de donación de bienes efectuada por el Prof. Porfirio Ruperto Valiente Pérez, Rector de la Unidad Educativa “El Oro”, Encargado; indicando que es factible la donación de bienes requerida, en virtud del *Informe Previo para la transferencia gratuita o donación de bienes e inventarios en base a la constatación físico del año 2021*, remitido por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con Memorando Nro. APPB-PAD-2022-0209-M de junio 6 del 2022 ;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la donación de bienes solicitada por el Prof. Ruperto Valiente Pérez, Rector del Colegio de Bachillerato “El Oro”, Encargado; a través del oficio No. 0782-RD-CBEO de fecha 30 de junio de 2022; mismos que constan en el anexo consolidado adjunto presentado por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con Memorando Nro. APPB-PAD-2022-0209-M del 6 de junio de 2022.

**Artículo 2.-** Disponer al Departamento Administrativo, Departamento de Finanzas y Unidad de Asesoría Jurídica la coordinación y trámites necesarios en el ámbito de su competencia para la ejecución y registro de la transferencia gratuita autorizada mediante el presente instrumento, acorde a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0039-R**

**Puerto Bolivar, 20 de julio de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0160-M

Anexos:

- anexo\_consolidado\_tg\_2022-signed0007608001657814452.pdf
- appb-pad-2022-0197-m.pdf
- anexo\_1\_-\_bienes\_muebles-signed-signed07030620016545416270997891001657814450.pdf
- anexo\_2\_-\_bienes\_de\_inventario-signed-signed05809850016545416280536336001657814451.pdf
- informe\_transferencia\_gratuita\_2022-signed0863310001657814453.pdf
- appb-di-2022-0055-m0405923001657814452.pdf
- appb-pad-2022-0197-m0754970001657814452.pdf
- appb-pad-2022-0209-m.pdf
- OFICIO COLG. EL ORO.